

ACTOS MIXTOS



Se encuentran regulados por el artículo 1050 del Código de Comercio y son aquellos en los que en un acto participa una persona comerciante y otra que no lo es. En ese sentido, el legislador federal concluyó que, aun cuando haya acto mixto, la persona para quien no es comercial el acto se somete a la aplicación de leyes comerciales y a la jurisdicción mercantil.

Referencia:
León Tovar, S. y González García, H. (2017). Derecho mercantil.
Ciudad de México: Oxford. P.152